

Expediente: Reglamento Regulator de la Carrera Profesional	Núm. Expediente: AYTOCR2026/7138
--	-------------------------------------

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE REGLAMENTO DE LA CARRERA

PROFESIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un **cuestionario** con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia. Los empleados públicos que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, desde el **día 25 de febrero de 2026 hasta el día 17 de marzo de 2026** a través del siguiente buzón de correo electrónico: reclamaciones@ayto-ciudadreal.es:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con el Reglamento de Carrera Profesional son:

- La inexistencia o insuficiente desarrollo normativo de un sistema estructurado de progresión profesional para el personal empleado público.
- La falta de criterios objetivos, homogéneos y transparentes para la evaluación del desempeño y la promoción profesional.
- La necesidad de reconocer la experiencia, formación, responsabilidad y desempeño efectivo como elementos determinantes en la evolución profesional.
- La ausencia de un marco regulador que garantice seguridad jurídica en los procedimientos de acceso a los distintos grados o niveles de carrera.
- La limitada capacidad del sistema actual para incentivar la mejora continua, la eficiencia organizativa y la calidad en la prestación de los servicios públicos.

b) Necesidad y oportunidad de la aprobación de la modificación. La aprobación del Reglamento resulta necesaria para:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Adaptar la normativa municipal a los principios establecidos en la legislación básica en materia de función pública.
- Dotar a la organización de un instrumento eficaz de planificación y ordenación de los recursos humanos.
- Mejorar la motivación, implicación y compromiso del personal empleado público.
- Garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en los procesos de progresión profesional.

Asimismo, la oportunidad de la modificación se justifica por la conveniencia de actualizar el marco normativo vigente, adecuándolo a las necesidades actuales de la organización y a la evolución del contexto administrativo y presupuestario.

c) Objetivos de la elaboración de la norma.

- Regular de manera sistemática la carrera profesional horizontal del personal empleado público.
- Establecer los requisitos, procedimientos y criterios de evaluación para la progresión profesional.
- Implantar un sistema objetivo de evaluación del desempeño.
- Incentivar la formación continua y la mejora de competencias profesionales.
- Fomentar la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
- Garantizar la transparencia y seguridad jurídica en la gestión de la carrera profesional.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Alternativas regulatorias:

- No existen.

Alternativas no regulatorias:

- Implantación de planes de mejora organizativa sin reconocimiento formal de carrera profesional.
- Establecimiento de incentivos económicos o formativos mediante acuerdos internos.
- Desarrollo de programas voluntarios de evaluación del desempeño sin efectos administrativos vinculantes.

No obstante, se considera que la aprobación de un reglamento específico constituye la opción más adecuada, al proporcionar estabilidad normativa, seguridad jurídica y un marco homogéneo de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

